

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >

Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín* Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de acostumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 febrero 1928).

SECCIÓN PRIMERA**Ministerio de la Gobernación**

REAL ORDEN

Núm. 50.

Ilmo. Sr.: En vista de reclamaciones presentadas por distintos Colegios de Médicos en solicitud de que no se limite a cuarenta años la edad máxima para tomar parte en las oposiciones de Médicos de la profilaxis pública de las enfermedades venéreas, por entender que precisamente a esa edad es cuando pueden considerarse formados los verdaderos especialistas; en consideración a las razones aducidas, de acuerdo con lo propuesto por el Comité ejecutivo de la Junta permanente contra las enfermedades venéreas y de conformi-

dad con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el límite máximo de cuarenta años que señala el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de julio próximo pasado para tomar parte en las oposiciones de Médicos clínicos y bacteriólogos con destino a los servicios de la profilaxis pública de las enfermedades venéreas, anunciadas por Real orden de 21 de noviembre de 1927 (*Gaceta* del 23), se entenderá rectificado en el sentido de que podrán presentarse como aspirantes a dichas oposiciones los que, reuniendo las demás condiciones señaladas en la convocatoria, no excedan de la edad de cincuenta y cinco años dentro del plazo fijado para tomar parte en las mismas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados reclamantes y efectos oportunos, debiendo publicarse la rectificación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de enero de 1928. — Martínez Anido. Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 21 enero 1928).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección General de Instrucción y Administración.

CIRCULAR

En cumplimiento a la regla tercera de la circular de fecha 4 del presente mes (*Diario Oficial*, núm 6); de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se inserta a continuación el cuadro que se cita.

La instalación de las Paradas, en la Zona de Larache, se efectuará con arreglo a la distribución que el Coronel de la Yeguada y Sementales de Smid-el Má determina oportunamente, teniendo en cuenta la situación política de la Zona del Protectorado.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1928.—El Director general, Antonio Losada Ortega. — Señor

QUINTA ZONA PECUARIA

Grupos.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Sementales	PARADISTAS			Soldados.
				Suboficiales	Sargentos.	Cabos.	
Primero ..	Zaragoza	Zaragoza	9	»	»	»	9
	Idem	Epila	2	»	»	1	2
	Idem	Calatorao	2	»	»	1	2
	Idem	La Almunia	2	»	»	»	2
	Idem	Borja	2	»	»	»	2
	Idem	Luceni	2	»	»	»	1
	Idem	Daroca	2	»	»	1	2
	Idem	Used	2	»	»	»	2
	Idem	Belchite	2	»	»	»	2
	Idem	Caspe	2	»	»	»	2
	Teruel	Calamocha	2	»	»	»	2
	Idem	Villarquemado	3	»	»	1	2
	Idem	Cella	2	»	»	»	2
	Idem	Montalbán	2	»	»	»	2
	Idem	Puebla de Híjar	2	»	»	»	2
	Idem	Santa Eulalia	2	»	»	»	2
	Idem	Cantavieja	2	»	»	»	2
Idem	Manzanera	2	»	»	»	2	
Segundo ...	Zaragoza	Pina de Ebro	2	»	»	1	2
	Idem	Zuera	3	»	»	1	4
	Idem	Alagón	4	»	1	»	4
	Idem	Ejea de los Caballeros ..	5	»	1	»	2
	Idem	Sádaba	3	»	»	1	2
	Idem	Uncastillo	3	»	»	1	3
	Huesca	Huesca	4	»	1	»	2
	Idem	Robres	2	»	»	»	2
	Idem	Ayerbe	3	»	»	1	2
	Idem	Sariñena	2	»	»	»	2
	Idem	Ballobar	2	»	»	»	2
	Idem	Binéfar	3	»	»	1	1
	Idem	Jaca	2	»	»	1	2
	Idem	Hecho	2	»	»	»	2
	Idem	Bailo	2	»	»	»	2
Idem	Berdú	2	»	»	»	2	
Idem	Aragüés del Puerto	2	»	»	»	2	

Grupos.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Sementales	PARADISTAS			Soldados.
				Suboficiales	Sargentos.	Cabos.	
Tercero ...	Zaragoza	Ariza	2	»	»	»	2
	Idem	Calatayud	2	»	»	»	2
	Idem	Novallas	2	»	»	»	2
	Soria	Soria	3	»	»	1	2
	Idem	Agreda	3	»	»	1	2
	Idem	Yanguas	2	»	»	»	2
	Idem	Burgo de Osma	2	»	»	»	2
	Idem	Gallinero	2	»	»	»	2
	Idem	Medinaceli	2	»	1	»	2
	Logroño	Logroño	4	»	»	»	3
	Idem	Villoslada	2	»	»	»	2
	Idem	Nájera	3	»	»	1	2
	Idem	Santo Domingo	5	»	1	»	4
	Idem	Matute	2	»	»	»	2
	Idem	Alfaro	3	»	»	1	2
Cuarto ...	Zaragoza	Tiermas	2	»	»	1	2
	Navarra	Sangüesa	4	»	»	1	3
	Idem	Pamplona	5	1	»	»	4
	Idem	Tudela	3	»	»	1	2
	Idem	Corella	2	»	»	1	1
	Idem	Valtierra	3	»	»	1	2
	Idem	Peralta	5	1	»	»	4
	Idem	Carcastillo	4	»	1	»	3
	Idem	Tafalla	4	»	1	»	3
	Idem	Berbinzana	2	»	»	»	2
	Idem	Pitillas	2	»	»	»	2
	Idem	Burguete	2	»	»	1	1
	Idem	Lecumberri	3	»	»	1	2
	Idem	Alló	3	»	»	1	2
	Idem	Los Arcos	4	»	»	1	3
	Idem	Azagra	2	»	»	»	2
	Idem	Arrizala	4	»	»	1	3
	Idem	Buñuel	3	»	»	1	2
Idem	Mendavia	3	»	»	1	2	
Idem	Elizondo	2	»	»	1	1	
Idem	Lerín	2	»	»	»	2	
Totales			193	2	7	28	160

(Gaceta 20 enero 1928).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 131.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 del actual, disponiendo que por esa Dirección general de su digno cargo se organicen y convoquen los concursos nacionales que han de celebrarse durante el año 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las bases reguladoras de los concursos de Escultura, Literatura, Música y Arte decorativo y Grabado, elevadas por la Secretaría a la aprobación de la Superioridad, y ordenar que dichas bases sirvan de convocatoria, publicándose en la "Ga-

ceta de Madrid" y en tiraje extraordinario del "Boletín Oficial" de este Ministerio, enviándole ejemplares a la Prensa y a los principales Centros artísticos y literarios de España por mediación de los Sres. Gobernadores civiles y a nuestros representantes diplomáticos acreditados en los países admitidos en la presente convocatoria.

CONVOCATORIA

BASES GENERALES

A) Los actuales concursos se dedicarán principalmente a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

B) Teniendo en cuenta las dificultades para que la noticia de las convocatorias se difunda en las Repúblicas Iberoamericanas e Islas Filipinas,

y por tanto para que puedan preparar y enviar sus proyectos dentro de los plazos improrrogables los artistas de aquellos países, singularmente los escultores, grabadores, pintores, etc., se modifica la admisión de estos concursos del siguiente modo:

1.º Podrán presentarse a todos los concursos los artistas y escritores de España y Portugal, y los artistas y escritores hispanoamericanos residentes en España.

2.º Podrán presentarse a los concursos de Literatura y Música, además de los mencionados, los escritores y músicos de las Repúblicas Iberoamericanas e Islas Filipinas.

C) Se exceptúan de los expresados, en la base B), y por tanto no podrán concurrir los que hubieren sido premiados o hubieren ejercido el cargo de Jurado en algunos de los concursos inmediatamente anteriores.

D) Los Jurados estarán constituidos por tres o cinco artistas, literatos, catedráticos o críticos, cuyos nombres no se darán a conocer hasta la publicación del fallo. Si entre los nombrados hubiere algún señor Académico, corresponderá a éste de derecho la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere más de un Académico, será Presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente.

E) El Secretario de los concursos nacionales lo será también de cada uno de ellos con voz, pero sin voto.

F) Deberán los Jurados atenerse al mérito relativo de las obras presentadas para que así no quede desierto o sin adjudicación de recompensa ningún concurso. Podrán los Jurados proponer que ésta sea menor que la anunciada en las convocatorias, si a su juicio no hubiere ninguna obra merecedora de la totalidad del premio, como también les asiste la facultad de aconsejar se transfiera premio de un tema a otro, si en alguno no encontraren ningún trabajo con mérito suficiente para ser premiado y en otro tema sobresaliera más de una obra.

G) Los trabajos podrán presentarse firmados o con lema.

H) Celebrados los concursos, los autores recibirán por sí mismos o por persona delegada al efecto los proyectos o trabajos presentados, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. Transcurrido un mes—para los concurrentes de España y Portugal—y tres meses para los de las Repúblicas iberoamericanas e Islas Filipinas, desde la publicación del fallo de cada concurso, serán inutilizadas las obras que no hubieren sido retiradas.

Concurso de Escultura.

1.º Será tema de este concurso un proyecto de estela, medallón, banco, estatua, grupo, fuente u otro motivo de ornamentación para jardín, aula o patio de una Escuela nacional de niños.

2.º Se adjudicará un primer premio de 10.000 pesetas y un segundo premio de 8.000 pesetas a los mejores proyectos como encargo de la obra realizada en materia definitiva. Entrambos premios serán indivisibles.

3.º Se concederán dos menciones honoríficas, dotadas con 500 pesetas cada una.

4.º Únicamente las obras premiadas con 10.000 y 8.000 pesetas quedarán de propiedad del Estado.

4.º Todos los proyectos deberán presentarse

a la mitad del tamaño que hubieren de tener, acompañados de un fragmento definitivamente modelado y de un dibujo o acuarela que complete la visión imaginaria de la obra.

6.º Se tendrá en cuenta que la obra elegida ha de ser realizada en piedra de buena calidad, aceptándose también la piedra y el bronce combinados. Los proyectos en materia provisional deberán estar sometidos a las condiciones de la materia definitiva.

7.º Será requisito indispensable para la entrega del premio en su totalidad o a plazos, si así conviniera al artista premiado para las expensas de adquisición de materiales y realización del proyecto, el favorable informe del Presidente del Jurado, que ejercerá funciones fiscalizadoras, tanto respecto de la forma y ejecución de la obra como de los materiales en que fuere labrada.

8.º Los proyectos se presentarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales—Dirección General de Bellas Artes— desde el 15 de abril al 15 de mayo próximos, los días laborables, de once a una. Y la exposición de las obras recibidas se celebrará en el patio central del Ministerio, desde el 21 al 31 de mayo.

9.º El fallo del Jurado se hará público antes del día 6 de junio.

10.º La obra premiada será entregada en la Secretaría de los Concursos Nacionales antes del día 31 de diciembre del año corriente.

(Véase las bases generales y entre ellas la base F.)

Concurso de Literatura.

1.º Los temas y premios de este concurso serán:

a) Libro de lectura para las Escuelas nacionales de niños y niñas. (Antología de poetas y prosistas españoles, con semblanza de cada autor) Esta obra no podrá exceder de 300 cuartillas ordinarias.

Premio, 6.000 pesetas.

b) Semblanza de Goya, en prosa, que no pase de 100 cuartillas.

Premio, 2.000 pesetas.

2.º Los trabajos—inéditos en lo que se refiere a la obra personal del escritor que concurre— y en castellano, estarán escritos a máquina, aunque no se rechazarán los manuscritos fácilmente legibles.

3.º Los premios serán indivisibles; pero el Jurado podrá hacer uso de las facultades que le conceda la base F de las generales.

4.º Los trabajos se presentarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales—Dirección General de Bellas Artes—, los días laborables, de once a una, desde 1.º de septiembre hasta el 7 de octubre, día de la fiesta del Libro.

5.º El libro de lectura para Escuelas que resulte premiado, quedará de propiedad del Estado.

6.º La propiedad de la "Semblanza de Goya" seguirá perteneciendo a sus autores pero el Estado se reserva el derecho de publicarla para su difusión en los Centros docentes.

7.º El fallo del Jurado se hará público antes del 25 de diciembre del año actual.

Concurso de Música.

1.º Los temas y premios de este concurso serán dos:

a) Suite o poema sinfónico inspirado en el ambiente de la época de Goya.

Premio, 5.000 pesetas.

b) Colección de canciones infantiles y populares españolas para canto y orquesta, con una versión para piano.

Premio, 3.000 pesetas.

2.º Estos premios serán individuales, pero en su adjudicación podrá el Jurado hacer uso de las facultades consignadas en las bases generales, letra F.

3.º Los trabajos se presentarán en la Secretaría de los Concursos nacionales.—Dirección general de Bellas Artes— los días laborables del mes de septiembre, de once a una.

4.º Las obras premiadas seguirán perteneciendo a sus autores; pero el Estado se reserva el derecho de publicarlas para difundirlas en Academias y Centros docentes.

5.º El fallo del Jurado se hará público antes del 25 de diciembre del año actual.

Concurso de Grabado.

1.º Los temas y premios de este concurso serán los siguientes:

a) Proyecto de título académico para Licenciados de todas las Facultades universitarias.

Premio, 3.000 pesetas.

b) Proyecto de título de Doctor para todas las Facultades universitarias.

Premio, 3.000 pesetas.

c) Proyecto de diploma para las Escuelas nacionales de niños y niñas.

Premio, 3.000 pesetas.

2.º Las dimensiones de los proyectos a) y b) serán de 40 por 30 centímetros. En el interior de la composición ornamental se dejará libre una superficie en blanco equivalente a seis decímetros cuadrados destinados al texto o leyenda del título.

3.º El tamaño del Diploma c) será de 24 por 30 centímetros, sin contar los márgenes, que deberá tener una tercera parte, aproximadamente, en blanco, para la leyenda.

4.º Las planchas se presentarán necesariamente en cobre y acompañadas de dos pruebas en la Secretaría de los Concursos nacionales.—Dirección general de Bellas Artes—los días laborables del mes de noviembre, de once a una.

5.º La exposición de los trabajos recibidos se celebrará en el patio central de este Ministerio, en los diez primeros días de diciembre, y el fallo del Jurado se hará público antes de quedar clausurada la Exposición.

6.º Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado.
(Véanse las Bases generales y especialmente la base F.)

Concurso de Arte Decorativo.

1.º Tema de cueros artísticos.

a) Modelo realizado de encuadernaciones.
Se concederá un premio de 1.500 pesetas y otro de 500.

b) Proyecto de paramento, arrimadero o respalda, con realización de un fragmento mínimo de 1 por 0'60.

Se adjudicará un premio de 3.000 pesetas y otro de 2.000.

2.º Tema de cerámica.

Medallón de esmalte sin dimensiones obligadas. Asunto: de un cuadro o fragmento de un cuadro de Goya.

Premio 2.000 pesetas.

3.º Las obras se presentarán en la Secretaría de los Concursos nacionales—Dirección general de Bellas Artes— los días laborables del mes de noviembre, de once a una.

4.º La Exposición de los trabajos se celebrará en el patio central de este Ministerio, en los diez primeros días de diciembre, y el fallo del Jurado se hará público antes del 15 del mismo mes.

5.º Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado.

Consúltense las bases generales y singularmente la base F).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Bellas Artes.
(“Gaceta” 30 enero 1928).

REAL ORDEN

Núm. 155.

Ilmo. Sr.: Próxima la terminación del plazo concedido para la presentación de Obras de texto de las asignaturas de lenguas vivas de los estudios del Bachillerato, en el concurso abierto por Real orden de 29 de julio del pasado año (*Gaceta* de 3 de agosto):

Teniendo en cuenta las dificultades que en la práctica pueden presentarse para ser reproducido a máquina el original de un libro de enseñanza de un idioma extranjero y la pérdida de tiempo que supone la copia de dos ejemplares en limpio,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por algunos concurrentes, ha tenido a bien disponer que los originales que puedan presentarse manuscritos al citado concurso sean admitidos, siempre que la letra sea perfectamente legible y de la propia mano del autor, admitiéndose también la presentación de un solo ejemplar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1928. Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(*Gaceta* 20 febrero 1928)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REALES ORDENES

Núm. 188.

Ilmo. Sr.: Creadas en la Escuela Social de este Ministerio, por Real orden de 22 de diciembre de 1927, acomodándose al acuerdo del Consejo de Cultura Social del 20 de igual mes, las Cátedras de «Principios de Derecho corporativo» y de «Derecho corporativo Español».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Secretarios de Comités paritarios deban cursar y aprobar en el término de dos

años las citadas asignaturas. Los que por motivos de su cargo residan fuera de Madrid podrá presentarse a examen bien en la convocatoria que se anunciará para el próximo mes de octubre o en las que se harán oportunamente a fin que dichas pruebas de aptitud se verifiquen en lo sucesivo durante los meses de mayo y octubre.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1928. Aunós.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Debiendo efectuarse la reglamentaria renovación trienal de la Junta Consultiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en el mes de febrero próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cámaras de Comercio que integran las zonas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta que por el turno establecido les corresponde efectuar la elección de Vocales propietarios y sus respectivos suplentes, procederán a efectuar la oportuna votación, debiendo enviar las actas a las Dirección general de Comercio, Industria y Seguros antes del día 1.º de febrero próximo.

Asimismo procederán a verificar la elección de Vocal propietario las Cámaras de la zona octava (Levante), por haber cesado en el cargo de Presidente de la Cámara el que ostentaba aquella representación.

Para el cómputo de votos se tendrá en cuenta la relación siguiente, formada con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de octubre de 1919:

Tercera zona.—Aragón

Zaragoza, 1 voto.

Huesca, 1 ídem.

Teruel, 1 ídem.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1928.—Aunós.
Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 22 enero 1928).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 619.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

En vista de la reclamación formulada por varias Empresas funerarias en relación con el traslado de cadáveres y restos por los automóviles de alquiler, he acordado que al ser reclamados para un servicio de esta clase el propietario del coche lo participe a la Inspección provincial de Sanidad, expresando el número de la matrícula del coche que haya de practi-

carlo y tan pronto lo termine al objeto de que por dicho funcionario se ordene la desinfección, sin cuyo requisito no podrá volver a utilizarse, bajo la responsabilidad que proceda en cada caso.

Zaragoza, 6 de febrero de 1928.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Marruecos y Colonias.

Se convoca a concurso entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros militares la provisión de una plaza eventual de Ingeniero en el Servicio de Obras públicas de la colonia. Esta plaza estará dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 12.000 de sobresueldo, además de las dietas reglamentarias para el personal de plantilla.

Aunque el nombramiento tenga carácter temporal, el Ingeniero que se designe para ocupar la plaza mencionada gozará de los mismos derechos que los funcionarios de plantilla en la Colonia en lo referente a la concesión de permisos y licencias en caso de enfermedad.

Los concursantes deberán acreditar las condiciones siguientes:

1.º Estar en posesión de uno de los títulos indicados.

2.º Presentar certificado de un estado de salud compatible con las condiciones tropicales.

Las instancias se dirigirán, en la forma prevenida en las disposiciones vigentes, a la Dirección general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros), a contar desde la publicación del presente anuncio hasta el día 15 de febrero próximo, a las dos de la tarde, acompañándolas de cuantos documentos justificativos de méritos crean conveniente presentar los concursantes.

El designado para ocupar dicha plaza quedará obligado a embarcar para la colonia en el primer vapor que salga para Santa Isabel, pasados veinte días de la fecha en que se le comunique el nombramiento, siendo el viaje marítimo por cuenta del Estado y empezando a devengar el sueldo desde el día del embarque y el sobresueldo desde la toma de posesión en la Colonia.

Madrid, 19 de enero de 1928.—El Director general, el Conde de Jordana.

Por el presente, se abre un concurso para proveer seis plazas de Médicos segundos en los territorios españoles del Golfo de Guinea (más las que puedan quedar vacantes hasta la fecha de resolución del mismo), dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 8.000 de sobresueldo. El plazo de admisión de instancias terminará a las catorce horas del día 15 de febrero de 1928.

Los concursantes deberán presentar los documentos siguientes:

- 1.º Instancia dirigida al Director general, solicitando tomar parte en el concurso.
- 2.º Cédula personal corriente.
- 3.º Certificación de nacimiento.
- 4.º Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo.
- 5.º Certificación de buena conducta.
- 6.º Certificación de carecer de antecedentes penales.

7.º Certificación de haber cursado y aprobado la asignatura de Parasitología y Patología tropical del Doctorado de la Facultad de Medicina de Madrid.

8.º Certificación de haber practicado, durante tres trimestres sucesivos, los trabajos de análisis clínicos de Parasitología clínica y de Clínica de enfermedades tropicales en cualquiera de los Centros siguientes:

a) En el Laboratorio anejo a la Cátedra de Parasitología y Patología tropical de la Facultad de Medicina de Madrid.

b) En la Sección de Parasitología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

c) En el Hospital de Epidemias (Hospital del Rey) de Madrid.

d) En el Instituto de Higiene militar.

Los interesados podrán alegar los demás méritos que posean y que estimen pertinentes.

Madrid, 18 de enero de 1928.—El Director general, el Conde de Jordana.

(Gaceta 21 enero 1928).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de hoy, esta Dirección general anuncia un concurso oposición para proveer dos plazas de Practicantes y dos de Enfermeras en el Hospital del Rey de Madrid, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas cada una.

Los concursantes deberán ser mayores de veintitún años de edad y tener la aptitud suficiente.

Todos los solicitantes presentarán sus instancias en la Sección Administrativa de este Centro Directivo, acompañando cédula personal, certificaciones de buena conducta y antecedentes penales y cuantos documentos y certificados juzguen pertinentes con el fin de acreditar sus méritos, conocimientos, aptitudes y condiciones de garantía personal para desempeñar las plazas.

El plazo de admisión de instancias será de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Oportunamente nombrará esta Dirección general el Tribunal que, además de someter a los concursantes a los ejercicios prácticos o teóricos que considere precisos o convenientes,

examinará las documentaciones presentadas, y calificará, además, los méritos, servicios, antecedentes y condiciones personales de los aspirantes, formulando, por último, propuesta unipersonal.

Madrid, 18 de enero de 1928.—El Director general, Francisco Murillo.

(Gaceta 21 enero 1928).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Tesorería y Contaduría.

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de la Inclusa, provincia de Madrid, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del Reglamento de 30 de junio de 1926 (*"Gaceta"* del 8 de julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de marzo anterior (*"Gaceta"* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *"Gaceta de Madrid"*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio para Huérfanos de Funcionarios de la Hacienda pública, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de mayo y Real orden de 30 de diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado Decreto de 2 de marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d), y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 1,10 por 100, por Real orden de 26 de mayo de 1925.

La fianza provisional que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 275.831,07 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 551.662,14 pesetas en otro caso.

La demarcación de la referida zona se ajusta exactamente a la del distrito municipal de la Inclusa.

Madrid, 27 de enero de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

(*"Gaceta"* 30 enero 1928).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

**Dirección general de Enseñanza superior
y secundaria.**

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable, de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de enero de 1928. — El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 20 enero 1928).

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Pontevedra la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de diciembre de 1927. — El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 21 enero 1928).

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

Ayuntamientos, Secciones y locales designados.

- Abanto.—Sección única, Escuela de niños.
Aguarón.—Primera, Escuela de niños, calle del Molino; y segunda, casa-asilo, Puente, 3.
Alfamén.—Única, Escuela de niños.
Alhama de Aragón.—Única, Escuela de niños, Antonio Pérez, 19.
Almolda (La).—Única, Escuela de niños, plaza de la Constitución, 9.
Almonacid de la Sierra.—Primera, Escuela de niños, P. Castillo, 10; y segunda, Escuela de niñas, P. Fuente, 1.
Ambel.—Única, Escuela de niños.
Ardisa.—Única, Escuela pública.
Artieda.—Única, Escuela Nacional.
Ateca.—Primera, Escuela de niñas, casa Consistorial; y segunda, calle de Ramón y Cajal, 1.
Balconchán.—Única, Escuela de niñas.
Berdejo.—Única, Escuela pública.
Borja.—Primera, Juzgado de Instrucción; segunda, Escuela de niños; tercera, Escuela de niñas; y cuarta, plaza de Aguilar, 4.
Bureta.—Única, Escuela Nacional de niños.
Cadrete.—Única, Escuela de niñas.
Calatayud.—Primera, edificio del Hospital; segunda, edificio de Recaudación de Vegas; tercera, Escuela pública; cuarta, casa de Florencio Ciria, (Barranco Pozas); quinta, Escuela pública de Huérmeda; sexta, Escuela pública; séptima, casa de Pascuala Gil; y octava, plaza de la Jolea.
Calatorao.—Primera, calle Alta, 2, bajo; y segunda, Escuela de niños, P. Goya.
Cariñena.—Primera, Escuela de niñas, Tejón y Marín, 9; segunda, calle de Santiago, 30; y tercera, Escuela niños, García Sánchez.
Cimballa.—Única, Escuela de niños.
Codo.—Única, Escuela de niñas, Arrabal, 2.
Cosuenda.—Única, Escuela Nacional de niños.
Daroca.—Primera, Escuela primera de P. P. Escolapios; y segunda, Escuela de párvulos, Hospital de San Marcos.

Epila.—Primera, Escuela de niños, Casamayor; segunda, Convento de Capuchinos; y tercera, báscula municipal, Eras.

Escatrón.—Primera, Sindicato de Riegos, Panderilla, 12, y segunda, Escuela de párvulos.

Farlete.—Única, Escuela de niños, Plaza, 1.

Frasno (El).—Única, Escuela Nacional de niños.

Fuentes de Ebro.—Primera, Escuela de niños, P. Mayor, 12; y segunda, Escuela de niñas, Ramón y Cajal, 2.

Gallur.—Primera, Escuela de niños; y segunda, Sindicato de Riegos.

Jaulín.—Única, Escuela de niños, Iglesia.

Leciñena.—Primera, calle de Jimeno, 16, bajo; y segunda, Escuela Nacional de niñas.

Litago.—Única, Escuela de niñas, Mayor, 67.

Longás.—Única, Escuela Nacional.

Lucena de Jalón.—Única, Escuela de niños.

Mallén.—Primera, Colegio de párvulos, P. Iglesia; y segunda, teatro «El Sol», Herrerías.

Mequinenza.—Primera, Escuelas de niñas, plaza de la Constitución, 9; segunda, plaza de la Iglesia, 6, bajo; y tercera, Escuela de niños, calle de Zaragoza.

Mesones de Isuela.—Única, Escuela de niños.

Mianos.—Única, Escuela Nacional.

Monterde.—Única, Escuela de niños.

Morés.—Única, Escuela de niños.

Murillo de Gállego.—Única, Escuela Nacional de niños.

Nombrevilla.—Única, La Lonja, P. Mayor.

Nonaspe.—Primera, calle de la Virgen, 10, bajo; y segunda, calle Nueva, 3, bajo.

Nuévalos.—Única, Escuela de niños.

Oreajo.—Única, Escuela pública.

Orés.—Única, Escuela Nacional de niños.

Pastriz.—Única, Escuela de niños.

Pina.—Primera, Escuela de párvulos, San Francisco, 1; y segunda, Escuela de niñas, Hortal, 20.

Purujosa.—Única, Escuela de niños.

Quinto.—Primera, Escuela de niños, Mayor, 12; y segunda, Escuela de párvulos, Mayor, 12.

Rodén.—Única, Escuela pública.

Sádaba.—Primera, Plaza Alta, 8; y segunda, Escuela de niños, Meca, 4.

Santed.—Única, Escuela Nacional.

Saviñán.—Única, Escuela de niños.

Sisamón.—Única, Escuela de niñas.

Tabuenna.—Única, Escuela Nacional de niños.

Tarazona.—Primera, Colegio de la Merced; segunda, Teatro Viejo, planta baja; tercera, Peso municipal; cuarta, Pósito, planta baja; y quinta, Escuela municipal, plaza Castelar.

Terrer.—Única, Escuela de niños, P. Olmo.

Torrellas.—Única, Escuela de niñas.

Torrijo.—Única, Juzgado municipal.

Trasmoz.—Única, Escuela de niños.

Trasobares.—Única, Escuela de niñas.

Uncastillo.—Primera, Salón del Juzgado; y segunda, Escuela de párvulos.

Urriés.—Única, Escuela de niños.

Villalengua.—Única, Escuela Nacional de niños.

Viver de la Sierra.—Única, Escuela Nacional.

Alagón.—Primera, Escuela Graduada; segunda,

Escuela de párvulos; y tercera, Posada del Sol.

Almunia de D.^a Godina (La).—Primera, Escuela de párvulos, Alonso II, 4; segunda, Escuela de la calle Frailla, 11; y tercera, Escuela de niños, Garay, 6.

Aniñón.—Única, Escuela Nacional de niños.

Bulbuenta.—Única, Escuela de niños.

Novallas.—Única, Escuela de niños.

Purroy.—Única, Escuela de niños.

Núm. 621.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Electricidad.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 20 del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

«Examinado el expediente incoado a instancia de D. Agustín Bayona Peinado, vecino de Villanueva de Jiloca, que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para el suministro de alumbrado y fuerza a los pueblos de Valdehorna, Val de San Martín, Santed y Used.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias:

Resultando que durante el período de información pública, no se han presentado reclamaciones:

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, únicamente a que afecta la línea:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión provincial, por la Verificación Oficial de contadores de electricidad y por la Asesoría jurídica de este Gobierno civil:

Considerando que no hay reclamaciones y que además no existen discrepancias entre las entidades informantes, por lo cual corresponde al Gobierno civil conceder la autorización que se solicita, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, o elevar el expediente a la superioridad en caso de discordancia con aquella o con cualquiera de las condiciones que se impusieran,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, autoriza la ejecución de la instalación que se intenta, decretando la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público a que afecta la instalación con las condiciones siguientes:

1.ª La instalación se hará en general con arreglo al proyecto que sirve de base a la petición, y en todo caso, ateniéndose a lo dis-

puesto en el Reglamento de instalaciones eléctricas, aprobado el 27 de marzo de 1919.

2.^a Se modificará la sección de los conductores o variará la longitud de los vanos, de modo que la resistencia mecánica de la línea, esté asegurada dentro de los límites fijados en el Reglamento vigente.

3.^a El concesionario, será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de la instalación y explotación de la línea, debiendo en todo tiempo mantenerla en buen estado de conservación, con arreglo a dicho Reglamento.

4.^a La autorización se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad de los terrenos que hayan de ocuparse, reservándose la Administración la facultad de modificar estas condiciones si así lo estima conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización de ninguna clase.

5.^a La instalación deberá quedar terminada con arreglo a las presentes condiciones, en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión.

6.^a Las tarifas que regirán, serán las siguientes:

Lámpara fija de 10 bujías F/m al mes (sin impuestos) 2'50 pesetas.

Idem íd. de 16 íd. íd. íd. 3 pesetas.

Idem íd. de 26 íd. íd. íd. 4 pesetas.

Idem conmutada de 10 íd. íd. íd. 3 pesetas.

Idem íd. de 16 íd. íd. íd. 4 pesetas.

Idem íd. de 25 íd. íd. íd. 5 pesetas.

Por contador hasta 10 kilowatios a 1 peseta kilowatio.

De 10 kilowatios en adelante a 60 céntimos kilowatio.

Consumo mínimo anual 5 kilowatios.

7.^a Por concepto de mínimo consumo, no se autoriza el cobro más que de 5 kilowatios, en lugar de los diez que solicita el peticionario y de las tarifas que en definitiva se aprueben remitirá una copia a esta oficina de Verificación para su archivo, a los efectos de la Real orden de 14 de agosto de 1920, y Real decreto de 12 de abril de 1924.

8.^a Antes de comenzar la explotación del servicio, presentará en el Gobierno civil por duplicado, un plano o esquema del montaje de aparatos y protecciones, y la reglamentación del servicio, para su examen por esta Verificación, según dispone el artículo 29 del precitado Reglamento.

9.^a Esta concesión quedará caducada por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.»

Lo comunico a V. de orden del Excelentísimo señor Gobernador para su conocimiento y efectos que se expresan, debiendo advertirle que, como preceptúa el artículo 16 del Repetido Reglamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real decreto de 26 de abril de 1918, puede interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, en plazo de quince días, a partir

de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Caso de conformidad, deberá manifestarlo, acompañando, además, una estampilla de 120 pesetas, clase 1.^a, a tenor de lo expresado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 30 de enero de 1928.—El Ingeniero Jefe, P. A., Cecilio Montalvo.

* * *

Núm. 622.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 20 del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

«Examinado el expediente incoado a instancia de D. Elías López Zaragozano, vecino de Puebla de Albornón, que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para el suministro de alumbrado a dicha ciudad:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias:

Resultando que durante el período de información pública se presentaron reclamaciones por propietarios de Belchite, que manifestaron no hallarse conformes con la instalación por considerarla perjudicial a sus intereses, así como también se personaron en el acto de confrontación; lo que motivó que el Sr. López Zaragozano presentara durante la tramitación del proyecto un expediente adicional de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre determinados predios del término municipal de Belchite:

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y privado, a que afecta la instalación:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión Provincial, por la Asesoría jurídica de este Gobierno civil y por la Verificación Oficial de contadores de electricidad.

Considerando que las reclamaciones presentadas carecen de eficacia, pues nada se alega por los impugnadores, respecto a la necesidad de la imposición de servidumbre reduciéndose aquéllos a exigir condiciones en la línea que no son los llamados a marcar, y en cuanto a la indemnización que solicitan por perjuicios es innecesaria su reclamación, pues la imposición de servidumbre se decreta siempre previa indemnización de éstos en la cuantía que reglamentariamente proceda.

Considerando que no existiendo discrepancias entre las entidades informantes, corresponde al Gobierno civil conceder la autorización que se solicita, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, o elevar el expediente a la Superioridad en caso de dis-

conformidad con ésta o con cualquiera de las condiciones que se impusieran,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 8.º del Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, autoriza la ejecución de la instalación que se intenta, decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los de dominio privado, cuya relación figura en el BOLETÍN OFICIAL, número 133, fecha 6 de junio de 1927, con arreglo a las condiciones siguientes:

A. Los detalles de la instalación se sujetarán a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado por R. O. de 27 de marzo de 1919.

Al efecto y puesto que el proyecto no garantiza suficientemente la altura libre de seis metros sobre el suelo para el conductor inferior, en toda la parte de trazado accesible a las personas, se aumentará la altura libre sobre el terreno hasta ocho metros cincuenta centímetros (8'50 metros), conservando la distancia entre aisladores en el apoyo que los planos indican, o bien se reducirá la longitud de los vanos a treinta metros y modificando en consecuencia la flecha.

B. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y privado, sujetándose en el establecimiento del cruce sobre la carretera de Cariñena a Escatrón a las disposiciones del art. 39 del Reglamento mencionado, y no admitiéndose, por tanto, para el cruce, apoyos sencillos de madera; igualmente se sujetarán a dicho artículo los cruces sobre caminos frecuentados, y en todos estos casos y siempre que se atraviesen sitios de tránsito, los conductores tendrán la sección marcada en el art. 38 del Reglamento.

C. La autorización se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las dictadas en lo sucesivo que le sean aplicables y a título precario, pudiendo el Ministerio de Fomento modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo considerase necesario para la seguridad pública.

D. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar a su caducidad, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919, y en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

E. La instalación del transformador reductor en la Puebla de Albortón y la red de distribución del alumbrado se ajustarán a las condiciones que prescriben los artículos 28, 36 y 37 del Reglamento.

Las tarifas que se regirán serán las siguientes.

Lámpara fija de 10 bujías, 2'25 pesetas al mes.

Lámpara comutada, 10 bujías, 2'75 peseta al mes.

En estos precios están incluidos los impuestos.

De estas tarifas, una vez aprobadas, se remitirá por el interesado una copia a la Verificación Oficial de contadores de electricidad.

G. Antes de comenzar la explotación del servicio, presentará en el Gobierno civil un plano o esquema del montaje de aparatos y protecciones y la reglamentación del servicio para su examen por la Verificación.

Lo comunico a V. de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador para su conocimiento y efectos que se expresan; debiendo advertirle que como preceptúa el artículo 16 del repetido Reglamento y de conformidad con lo propuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de abril de 1918, puede interponer recurso de alza ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Caso de conformidad, deberá manifestarlo, acompañando, además, una estampilla de 120 pesetas, clase 1.ª, a tenor de lo expresado en el art. 84 de la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 30 de enero de 1928. —El Ingeniero Jefe, P. A., Cecilio Montalvo.

Núm. 623.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 20 del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

«Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Navarro Bellver, vecino de Valencia, que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para el suministro de alumbrado y fuerza para los pueblos de Velilla de Jiloca y Maluenda y una fábrica de su propiedad;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias;

Resultando que durante el período de información pública se ha presentado una reclamación por D. Antonio Abián Royo, exponiendo que al presentar la misma tiene hecho el tendido de la instalación en las calles de Velilla y Maluenda, por lo que de conceder la autorización que se recaba será perjudicado y además resultaría innecesaria por contar ya los pueblos con el servicio suministrado por el reclamante;

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente de eléctrica sobre terrenos de dominio público, únicamente, a que afecta la instalación;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión Provincial y por la Asesoría Jurídica de este Gobierno civil;

Considerando que la reclamación presentada

por el Sr. Abián no procede tomarla en consideración, toda vez que el suministro de energía eléctrica, como todo servicio público no puede ser objeto de monopolio ni de trato especial, menos aún, cuando el reclamante no justifica se halle en poder de la concesión oportuna, otorgada con arreglo a las disposiciones vigentes:

Considerando que no existiendo discrepancias entre las entidades informantes, corresponde al Gobierno civil conceder la autorización que se solicita, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, o elevar el expediente a la Superioridad en caso de disconformidad con ésta o con cualquiera de las condiciones que se impusieran,

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 8.º del Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, autoriza la ejecución de la instalación que se intenta, decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, cuya relación figura en el BOLETÍN OFICIAL, número 206, fecha 1.º de septiembre de 1926, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La altura sobre el terreno del conductor más bajo no podrá ser menos de seis metros.

2.ª El cruce de los varios caminos que bajan de la carretera hacia el río se hará escogiendo los postes del cruzamiento, colocándolos lo más cerca posible y empotrándolos en hormigón, en vez de retacarlos con piedra en seco.

3.ª El paso de la línea frente a los edificios que existen en la carretera y sobre los cuales cruza deberá hacerse poniendo postes escogidos, empotrándolos en el terreno con macizos de hormigón en vez de piedra en seco, y de tal altura que la parte más baja de los conductores quede cuatro metros más alta que la parte más alta de los tejados de aquéllas.

4.ª La distancia entre conductores será de setenta y cinco centímetros.

5.ª Los postes se colocarán de manera que la distancia entre la línea telefónica que va por el lado derecho de la carretera y la línea a instalar no sea menor de diez (10) metros.

6.ª La instalación se hará en general con arreglo al proyecto presentado, y en todo caso ateniéndose a las prescripciones del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas aprobado en 27 de marzo de 1919.

7.ª El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que cause la construcción y explotación de la línea, debiendo conservar siempre ésta en buen estado.

8.ª La autorización se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad de los terrenos a ocupar, y reservándose la Administración el derecho de modificar estas condiciones si así lo estima conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización de ninguna clase.

9.ª La instalación deberá quedar terminada

en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión.

10.ª Esta concesión quedará caducada por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

11.ª Las tarifas que se proponen se reducirán en un 20 por 100, excepto las de abono por contador para alumbrado, y de las que en definitiva se aprueben se enviará una copia a esta Oficina de Verificación, para su archivo, según indica la R. O. de 14 de agosto de 1920 y R. D. de 12 de abril de 1924.

12.ª Antes de comenzar la explotación del servicio, el peticionario presentará en el Gobierno civil, por duplicado, un plano o esquema del montaje de aparatos y protecciones, para su examen por esta Verificación, según dispone el art. 29 del precitado Reglamento.

Lo comunico a V. de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador para su conocimiento y efectos que se expresan; debiendo advertirle que como preceptúa el art. 16 del repetido Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 26 de abril de 1928, puede interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Caso de conformidad, deberá manifestarlo, acompañando además una estampilla de 120 pesetas, clase 1.ª, a tenor de lo expresado en el artículo 83 de la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 30 de enero de 1928.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Bujaraloz.

N.º 652.

Desierta por falta de concursantes la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, la cual fué anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 292 de fecha 10 de diciembre último, se anuncia nuevamente, por término de treinta días, a contar desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. La dotación consiste en 333 pesetas por prestación de servicios y residencia, las cuales se hallan consignadas en el presupuesto municipal, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres que se hallan incluidas en las listas de Beneficencia, cuyo importe será satisfecho con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923.

Además podrá contratar el Profesor que resulte ser agraciado las igualas con los vecinos que así lo deseen.

Los facultativos que deseen concursar dicha plaza podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía debidamente reintegradas y en el mencionado plazo de treinta días.

Bujaraloz, 2 de febrero de 1928.—El Alcalde ejerciente, Luis Pallas.

Longares. N.º 631.

D. Antonio Simón García, Alcalde de la villa de Longares;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo en averiguación del paradero de Vicente Blanco Coscolluela, natural de Naval, provincia de Huesca, a los efectos de solicitar prórroga de primera clase su hijo Vicente Blanco Dobón, mozo alistado con el número 3 en el alistamiento de esta villa de 1928, cuyo paradero se ignora desde hace más de diez años, sin que se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en relación con el 276 del Reglamento y reemplazo del Ejército vigente.

Señas que se han podido procurar del Vicente Blanco Coscolluela cuando desapareció: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna; vestía pantalón y chaqueta color kaki.

Longares, 1.º de enero de 1928.—El Alcalde, Antonio Simón.

Murero. N.º 604.

La plaza de Practicante titular, auxiliar de Medicina y Cirugía de este Municipio, de nueva creación, se halla vacante, con el haber anual según la correspondiente clasificación, de 93 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha; pasados los cuales se proveerá.

Murero, 30 de enero de 1928.—El Alcalde, Tomás Vázquez.

Nonaspe. N.º 683.

Habiendo quedado desierta en anteriores concursos para proveer la titular de Farmacia de este partido, compuesto de los pueblos de Fayón y Nonaspe, con la dotación de mil pesetas entre titular y gratificación, para los servicios sanitarios y residencia, correspondiéndole al primero 350 pesetas y al segundo 650, pagadas por trimestres vencidos de sus presupuestos municipales;

Se abre otro nuevo concurso, en cumplimiento a lo ordenado por el señor Inspector provincial de Sanidad, con el fin de poderla proveer en propiedad para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar las solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos debidamente reintegrados.

El suministro de los medicamentos que se faciliten a los pobres que estén incluidos en la beneficencia municipal, será satisfecho con arreglo a la tarifa oficial aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923.

Nonaspe, 2 de febrero de 1928.—El Alcalde, Miguel Vilella.

Olvés. N.º 654.

Habiendo resultado desierto el concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 298, del día 17 de diciembre último, se anuncia nuevamente vacante la titular de Medicina y Cirugía de la beneficencia de este pueblo, con la dotación anual de 1.250 pesetas y 125 pesetas por inspección sanitaria, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Al propio tiempo se anuncia vacante, por ser de nueva creación, la plaza de practicante de Cirugía menor de este municipio, con la dotación anual de 275 pesetas (20 por 100 de la titular de Médico), satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, se presentarán en esta Alcaldía, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Olvés, a 1 de febrero de 1928.—El Alcalde, Leonardo Pérez.

Osera de Ebro. N.º 681.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de fecha 14 de diciembre de 1927, la Comisión permanente de este Municipio tiene acordado anunciar la vacante de Practicante titular de este Municipio, con el haber anual de 250 pesetas.

Los aspirantes que se crean con derecho y reúnan las condiciones reglamentarias, la solicitarán a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales será provista.

Osera de Ebro, 28 de enero de 1928.—El Alcalde, Julio Martín.

Sos del Rey Católico. N.º 571.

Según el presupuesto formado para atender a los gastos de la Administración de justicia y los de la Delegación gubernativa en el año 1928, aprobado por la Delegación de Hacienda, han correspondido a cada pueblo de este partido las cuotas siguientes:

Artieda, 121'65 pesetas; Bagüés, 140'89; Biel, 697'37; Castiliscar, 616'02; Escó, 203'05; Fuencalderas, 154'89; Isuerre, 206'16; Lobera, 288'97; Longás, 308'68; Lorbés, 165'90; Luesia, 853'53; Mianos, 111'90; Navardún, 296'71; Pintano, 233'81; Ruesta, 364'12; Salvatierra de Esca, 556'33; Sigüés, 392'48; Sos del Rey Católico, 2.566'96; Tiermas, 656'99; Uncastillo, 2.021'98; Undués de Lerda, 364'54; Undués Pintano, 222'57; Urriés, 299'50. Total, 11.850 pesetas.

Lo que se publica por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos del partido, requiriéndoles para que satisfagan sus cuotas trimestralmente dentro de las fechas reglamentarias.

Sos del Rey Católico, 30 de enero de 1928. El Alcalde, José Alvira.—El Secretario, Victoriano Almárcegui.

Samper del Salz. N.º 613.

Se anuncia concurso por treinta días hábiles para proveer en propiedad la plaza de Practicante titular de este pueblo.

El agraciado disfrutará el sueldo anual de cincuenta y siete pesetas veinte céntimos, satisfecho por trimestres vencidos del presupuesto municipal, cantidad equivalente al 20 por 100 del sueldo del Médico titular.

Samper del Salz, 30 de enero de 1928.—El Alcalde, Jorge Paesa.

Pastriz. N.º 632.

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión del día 2 de diciembre de 1927, acordó acudir a la Caja de Previsión Social de Aragón, en solicitud de préstamo de 22.500 pesetas, garantizando dicho préstamo con la lámina de Propios de este Municipio, cuyo valor nominal de ésta es de 39.864'30 pesetas. El importe de este préstamo será destinado para construcción de nuevos locales Escuelas.

Y cumpliendo cuanto dispone el Real decreto de 25 de septiembre de 1914 y Real orden de 24 de noviembre del mismo año, se hace saber por el presente que todos los vecinos podrán presentar ante esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuantas reclamaciones crean convenientes.

Pastriz, 1 de febrero de 1928.—El Alcalde, Cruz Muñoz.

Perdiguera. N.º 590.

Declarando desierto el concurso últimamente anunciado para la provisión de las plazas de Inspector de carnes e Inspector de higiene pecuaria de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La dotación consiste en 600 pesetas por la Inspección de carnes y 365 pesetas por la higiene pecuaria, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, con más el importe de las igualas que producen 158 caballerías mayores y 60 menores, satisfechas igualmente por trimestres.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el indicado plazo, pues pasado se proveerá.

Perdiguera, 29 de enero de 1928.—El Alcalde, Francisco Alfranca.

Pintano. N.º 652.

La plaza de Practicante de Cirugía menor, de nueva creación, se halla vacante, con el sueldo anual por titular de 63 pesetas 42 céntimos, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de quince días.

Pintano, a 28 de enero de 1928.—El Alcalde, Lucas Sangorrín.

Tarazona.

N.º 253.

Existiendo en esta Alcaldía determinada cantidad en metálico, procedente de festivales y colectas, con destino a soldados de esta ciudad que lucharon en Marruecos en el año 1921, se requiere por el presente a cuantos reúnan estas circunstancias, soliciten su inscripción en la relación de perceptores de aquella suma, precisamente hasta el día 23 de febrero actual, como plazo definitivo.

Tarazona, 1 de febrero de 1928.—El Alcalde, Federico de Bertodano.

Torralba de los Frailes. N.º 650.

Se halla vacante la plaza de Practicante en Cirugía menor de este Municipio, con el haber anual del 20 por 100 del sueldo del Médico titular de esta villa.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, en el término de treinta días, desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torralba de los Frailes, 31 de enero de 1928. El Alcalde, Félix Campillo.

Torrelapaja.

N.º 679.

Por tiempo de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre concurso para la contratación por pliegos, de las obras de la construcción del nuevo Cementerio que ha de construirse en este término municipal, con arreglo a las condiciones que el Ayuntamiento facilitará a los concursantes que lo soliciten: pasado dicho plazo, se adjudicará, previa apertura de pliegos, al que mejores proposiciones presente a satisfacción de la Corporación.

Torrelapaja, 5 de febrero de 1928.—El Alcalde, Víctor Martínez.

Undués-Pintano.

N.º 653.

La plaza de Practicante de Cirugía menor, de nueva creación, se halla vacante, con el sueldo anual por titular de 52'16 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Las solicitudes a esta Alcaldía, en el plazo de quince días.

Undués-Pintano, a 28 de enero 1928.—El Alcalde, Pedro Buera.

Vierlas.

N.º 651.

Por nueva creación, se halla vacante la plaza de Practicante en Cirugía menor de esta villa, con la dotación de 35'75 pesetas a que asciende el 20 por 100 de la titular del Médico, satisfechas por trimestres vencidos, por cuenta del Ayuntamiento.

Los que aspiren a desempeñarla, presentarán sus instancias debidamente documentadas y seintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vierlas, 30 de enero de 1928.—El Alcalde, Fernando Morales.

Val de San Martín.

N.º 608.

De conformidad a lo dispuesto en la Real orden de fecha 14 de diciembre de 1927, la Comi-

sión permanente de este municipio, tiene acordado anunciar la vacante de practicante titular de este pueblo con el haber anual de 47'45 pesetas.

Los aspirantes que se crean con derecho y reúnan las condiciones reglamentarias, la solicitarán de esta Alcaldía, en el plazo reglamentario.

Val de San Martín, 28 de enero de 1928.—
El Alcalde, Pascual Santos.

Velilla de Ebro. N.º 581.

Por el presente anuncio se ruega a los señores Médicos que hayan ejercido el cargo como titulares en esta villa, y que no hayan recibido el certificado del tiempo que lo estuvieron ejerciendo, lo vuelvan a solicitar, ya que por negligencia de los empleados municipales ignora esta Alcaldía los que lo han solicitado.

A la solicitud de dicho documento, se agradecerá remitan el mayor número de datos sobre la fecha de toma de posesión y cese, con el objeto de poder despachar a la mayor brevedad lo solicitado.

Velilla de Ebro, 3 de febrero de 1928.—
El Alcalde, Fernando Gállego.

Villar de los Navarros. N.º 591.

La plaza de Practicante titular, auxiliar del Inspector municipal de Sanidad de este municipio, de nueva creación, se halla vacante con el sueldo anual de trescientas treinta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, pasado el cual se proveerá.

Villar de los Navarros, 27 de enero de 1928.
El Alcalde, Isidro Sancho.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 625.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

En la apelación de autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad por el Banco Aragonés de Crédito contra D. Rodrigo de No de la Peña y D.ª Pilar Sorogoyen Castellano, sobre pago de pesetas, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

En la ciudad de Zaragoza, a veintiocho de enero de mil novecientos veintiocho: visto ante la Sala de lo civil de esta Audiencia el presente recurso de apelación, deducido contra la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia

del distrito de San Pablo de esta capital, en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, ambos domiciliados en esta plaza, contra los cónyuges D. Rodrigo de No de la Peña, empleado, y D.ª Pilar Sorogoyen Castellano, sin profesión determinada, ambos vecinos de Madrid, sobre pago de cantidad, siendo parte apelante la demandada bajo la representación del Procurador D. Jesús Romeo Cantín y dirección de los Letrados D. Francisco Cervero Sorogoyen y D. Mariano Sorogoyen y Castellano, este último en el acto de la vista, no habiendo comparecido en esta segunda instancia la parte apelada:

Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos la excepción de falta de personalidad del actor propuesta por los demandados; y 2.º que debemos estimar y estimamos la excepción de prescripción de la acción que articularon dichos demandados, y en consecuencia debemos absolver y absolvemos a D. Rodrigo de No de la Peña y su esposa D.ª Pilar Sorogoyen Castellano de la demanda contra los mismos deducida en este pleito por el Banco Aragonés de Crédito, sin hacer especial imposición de costas, en cuyos términos y sin perjuicio de las correcciones disciplinarias impuestas en la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, confirmamos en parte y en parte revocamos dicha sentencia: por la incomparecencia del apelado, cúmplase lo que previene el artículo setecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil; y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificaciones y carta-orden. — Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Cecilio García Morales.—Miguel de Otal.—César de Prado. Luis Amado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al apelado el Banco Aragonés de Crédito, extendiendo la presente en Zaragoza, a veintiséis de enero de 1928.—El Oficial de Sala, José Grande de Rada.

Núm. 661.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de la villa de la Almunia y su partido;

Hago saber: Que a instancia de D. Celestino Sáinz Cano, se tramita expediente para acreditar a su favor el dominio de la finca siguiente:

Finca rústica, regadío, destinada a huerto, sita en el término de Pedrola y partida de Fifueiras o Eras Bajas, de cabida aproximada una hanega y tres almudes, equivalentes a ocho áreas cuarenta y tres centiáreas; lindante al norte con camino de Alcalá, este el de Vicente González Bielsa, mediodía el de Bárbara Sancho, hoy Cayo Sancho y poniente el citado Cayo.

La adquirió de D. José Lidoy Sáinz en treinta de mayo último por escritura otorgada ante

el Notario de Alagón D. Miguel López y Diego Madrazo.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, modificado por el Real decreto de trece de junio próximo pasado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al veinte de agosto último, en que fué publicado el primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Almunia, a diez y ocho de enero de mil novecientos veintiocho.—Miguel Suja.—El Secretario, P. Candela y Polo.

Núm. 568.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de La Almunia.

Hago saber: Que en en juicio ejecutivo instado por Francisco Antonio Caveró Esponera, contra Manuel Bernal Castillo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento los bienes que fueron embargados a dicho ejecutado y que a continuación se describen:

Cien alqueces de vino tinto, de la cosecha de mil novecientos veintiséis, existentes en dos cubas, sitas en una bodega del deudor y que se halla en poder del depositario Francisco Acero Bernal, vecino de Almonacid de la Sierra: tasados en seis mil doscientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de febrero próximo, a las once horas; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Almunia, a treinta de enero de mil novecientos veintiocho.—Miguel Suja.—P. Candela y Polo.

Núm. 660.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita por medio de la presente a los parientes del finado Agustín Soriano Domech, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario número 2-1928, sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 4 de febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 640.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en diligencias previas sobre lesiones de la niña de 3 años Soledad Jiménez, se cita a los padres de ésta, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en este Juzgado y secretaría del Sr. Palomares, en el término de cinco días, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a tres de febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario Manuel Palomares.

Núm. 626.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el sumario que ante el mismo se sigue con el número 13 de 1928, sobre estafa de quinientas pesetas a Benito García Ramón, se cita a Mariano Viñuales Fariñas, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, y secretaría de D. Santiago Calvo, con el fin de ser oído como denunciado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 2 de febrero de 1928.—El Secretario, José de Luis.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón.—Zaragoza.

En Junta general ordinaria celebrada en esta fecha, se ha acordado fijar en nueve por ciento, libre de impuestos, el dividendo del ejercicio de mil novecientos veintisiete.

Habiéndose repartido, a cuenta, en primero de julio último, un dividendo de cuatro por ciento, el complemento de cinco por ciento, número treinta y cuatro, se pagará a razón de veinticinco pesetas por acción, a partir de mañana día seis, en las oficinas de la Sociedad en Zaragoza y sus sucursales; en las del Banco de Bilbao, en Bilbao; Banco Urquijo y Banco Español de Crédito, en Madrid; La Vasconia, en Pamplona; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián, y Banco de Vitoria, en Vitoria; debiendo presentar al efecto los extractos de inscripción para estampar el correspondiente cajetín.

Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Joaquín Barbadío.